CONTRATO DE COMODATO No. 131-2.025 CELEBRADO ENTRE MUNICIPIO DE SIMITÍ (BOLÍVAR) – Y EL INSTITUTO UNIVERSITARIO DE LA PAZ - UNIPAZ

Entre los suscritos **OSCAR ORLANDO PORRAS ATENCIA,** identificado con cédula de ciudadanía No. 91.427.890 expedida en Barrancabermeja, Santander en su calidad de Rector y representante legal del **INSTITUTO UNIVERSITARIO DE LA PAZ - UNIPAZ**, designado en tal calidad a través del Acuerdo No CID-099-22 del 9 de junio de 2022 expedido por el Consejo Directivo del Instituto, posesionado mediante acta del 010 del 7 de septiembre de 2022 y facultado para suscribir el presente convenio conforme Acuerdo No 022 del 15 de febrero de 2018 también expedido por el Consejo Directivo de UNIPAZ quien en adelante se denominará **UNIPAZ y EL MUNICIPIO DE SIMITÍ (BOLÍVAR),** entidad territorial identificada con Nit 890.480.006-1, representada legalmente por **WILMAN ELI QUINTANA GONZALEZ**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 13.851.161 expedida en Barrancabermeja-Santander, en calidad de Alcalde Municipal, de conformidad con acta de posesión del 29 de diciembre de 2023, efectuada ante Notario Único del Círculo del Municipio de Simití-Bolívar, para el periodo 2024-2027, facultado legalmente para contratar por el artículo 11, numeral 1 y 3, literal b) de la ley 80 de 1993 y facultado para suscribir el presente Contrato, denominados individualmente como la "Parte" y conjuntamente como las "Partes", hemos acordado suscribir el presente Contrato de Comodato, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. El artículo 2 de la Constitución Política de Colombia establece: "*Son fines esenciales del Estado: Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución. En desarrollo del artículo 209 de la Constitución Política en aras de los principios de eficacia, coordinación y colaboración, las autoridades públicas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales".*

2. Así mismo, el artículo 113 de la Constitución Política de Colombia, establece que: *"(…) Los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines", en concordancia con el artículo 209 ibídem que en su parágrafo 2° señala que "(...) Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado (…)".*

3. La Ley 2294 de 2023 «Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022 - 2026, "Colombia potencia mundial de la vida", establece las siguientes disposiciones:

"ARTÍCULO 27. ACCESO A LA EDUCACIÓN SUPERIOR. Con el objeto de avanzar en el acceso a la educación superior, se implementará la política de Estado de gratuidad en la matrícula para todos los estudiantes de programas de pregrado de las instituciones de educación superior públicas, bajo criterios de vulnerabilidad socioeconómica, de equidad territorial y poblacional, como medida que permita el acceso de jóvenes de las regiones y grupos poblacionales que históricamente no han transitado a la educación superior. La Política de Gratuidad será progresiva y buscará la universalidad, se ajustará a la disponibilidad presupuestal, el Marco Fiscal de Mediano Plazo y el Marco de Gasto de Mediano Plazo. (…)

ARTÍCULO 124. FORTALECIMIENTO FINANCIERO DE LAS INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR PÚBLICAS. En cada vigencia, la Nación podrá asignar recursos adicionales a la base presupuestal de funcionamiento de las Instituciones de Educación Superior Públicas, sujeto a la disponibilidad presupuestal".

4. Así mismo, en el documento de bases del PND 2022-2026, respecto al catalizador: Habilitadores que potencian la seguridad humana y las oportunidades de bienestar, Fortalecimiento y desarrollo de infraestructura social, se expresa que "*Se implementará un nuevo plan de infraestructura educativa que orientará los recursos y esfuerzos desde distintos actores para la reducción de rezagos de la infraestructura*

atencionalciudadano@unipaz.edu.co
Página Web: www.unipaz.edu.co
Teléfono: PBX (607) 611 8210
Redes: @unipaznoticias

Decreto Ordenanzal 0331 de 1987 Gobernación de Santander
Cod. SNIES 2207 Vigilada Min Educación NIT. 800-024-581-3
Centro de Invest. Santa Lucía, km 14 vía Bucaramanga
Barrancabermeja, Santander, Colombia

física y tecnológica en la educación preescolar, básica, media y superior, especialmente en zonas rurales y con un enfoque territorial".

5. Igualmente, en el Plan Nacional de Desarrollo se estableció para el período 2022-2026 una meta de 500 mil nuevos estudiantes en educación superior, una tasa de cobertura en educación superior del 62%, una tasa de tránsito inmediato a la educación superior de los municipios rurales que pase del 24 al 26% y el compromiso del Gobierno Nacional de fomentar la construcción de nuevas sedes, multicampus o complejos de instituciones de educación superior públicas.

6. En respuesta a las metas del Plan Nacional de Desarrollo, el Ministerio de Educación Nacional, en cumplimiento de las funciones de formular políticas para el fomento de la Educación superior y concretamente la Dirección de Fomento de la Educación Superior como ejecutor de dichas políticas así como de proyectos estratégicos para la educación superior, diseñó la estrategia "Universidad en tu Territorio" para que los jóvenes de todas las regiones del país, especialmente de las poblaciones más vulnerables, puedan acceder a una educación superior de calidad y pertinente para la libertad y la dignidad, que permita el cierre de las brechas sociales y la equidad territorial.

7. Teniendo en cuenta que el artículo 16 y subsiguientes de la Ley 30 de 1992 establece que la prestación del servicio de educación superior es competencia exclusiva de las IES, quienes, a su vez, en virtud de la Constitución y la Ley Ibidem, cuentan con autonomía universitaria que les permite, entre otras cosas, darse sus propios estatutos y seleccionar el lugar y condiciones de la formación y prestación del servicio, es necesario que el Ministerio, a través del Plan Nacional de Espacios Educativos como centro de la vida comunitaria-PNEE, implemente acciones de asistencia técnica en la estructuración y ejecución de proyectos de infraestructura física y tecnológica que, por un lado, promuevan la llegada de las IES públicas a los territorios en los que persiste las brechas de acceso y sea viable la oferta de educación superior con calidad y, por otro lado, se amplíen las sedes actuales de las IES públicas para permitir el acceso de población vulnerable que actualmente no logra ingresar por limitaciones en su capacidad instalada.

8. Consecuentemente, el artículo 95 de la Ley 489 de 1998 dispone: *"**Asociación entre entidades públicas.** Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos o la conformación de personas jurídicas sin ánimo de lucro. (…)".*

9. El Ministerio de Educación Nacional y Findeter suscribieron el 10 de noviembre 2023 el Contrato Interadministrativo No. CO1.PCCNTR.5538186 cuyo objeto es: "PRESTAR EL SERVICIO DE ASISTENCIA TÉCNICA Y ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS PARA IMPLEMENTAR EL "PLAN DE ESPACIOS EDUCATIVOS COMO CENTRO DE LA VIDA COMUNITARIA" PARA LA ESTRUCTURACIÓN Y EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA Y DOTACIÓN DE LAS INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR PÚBLICAS QUE SEAN PRIORIZADOS POR EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL".

10. Así las cosas y en el marco de las obligaciones establecidas en la cláusula tercera del Contrato Interadministrativo No. CO1.PCCNTR.5538186 de 2023, le corresponde a Findeter coordinar con las IES beneficiarias la entrega y recibo de la dotación y/o infraestructuras construidas y velar porque a través del mecanismo jurídico que corresponda las IES garanticen la vigilancia, operación y mantenimiento de las mismas.

11. Que el MUNICIPIO DE SIMITÍ - BOLÍVAR y UNIPAZ suscribieron un convenio de cooperación el día 9 de julio de 2024 cuyo objeto es CONVENIO DE COOPERACIÓN ACADÉMICA PARA EL DESARROLLO DE LA ESTRATEGÍA UNIVERSIDAD EN TU TERRITORIO, y en la cual se estableció como obligación de las partes implementar una fórmula para avanzar en la garantía al acceso a la educación superior de los

atencionalciudadano@unipaz.edu.co
Página Web: www.unipaz.edu.co
Teléfono: PBX (607) 611 8210
Redes: @unipaznoticias

Decreto Ordenanzal 0331 de 1987 Gobernación de Santander
Cod. SNIES 2207 Vigilada Min Educación NIT. 800-024-581-3
Centro de Invest. Santa Lucía, km 14 vía Bucaramanga
Barrancabermeja, Santander, Colombia

icontec ISO 9001 SC5544-1 IQNET

habitantes del Municipio de Simití, y en el mismo se obligó el ente territorial a garantizar la disponibilidad de instalaciones para que UNIPAZ desarrolle los programas de forma adecuada, y garantizar servicios de internet, infraestructura eléctrica, baterías sanitarias, vigilancia, aseo y demás condiciones necesarias para el desarrollo de los programas.

12. Que el MUNICIPIO DE SIMITÍ, BOLÍVAR, tiene dentro de sus inventarios un bien inmueble, lote de terreno ubicado en la Urbanización Emilio Urrea (Barrio San Francisco), perímetro urbano del municipio de Simití, con extensión superficiaria de doce mil ochocientos metros cuadrados (12.800 mts2) adquirido mediante escritura pública No. 089 de fecha 15 de marzo de 2.007, otorgada ante la Notaria Única de Simití, con matrícula inmobiliaria N° 068 – 6198 de la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Simití, código catastral m, en el cual funcionaba la Institución educativa Eutimio Gutiérrez Manjón – sede Antonio de Lebrija, predio que se encuentra ubicado en un sector de uso de suelo INSTITUCIONAL y que conforme a certificado emitido por la Secretaría de Planeación Municipal no se encuentra en zona de alto riesgo".

13. Que mediante oficio radicado en el MUNICIPIO DE SIMITÍ, BOLÍVAR el INSTITUTO UNIVERSITARIO DE LA PAZ-UNIPAZ solicitó formalmente la entrega en comodato del predio mencionado con el fin de realizar en dicho inmueble el desarrollo de estrategias de formación profesional en el marco del programa UNIVERSIDAD EN TU TERRITORIO, y además, realizar procesos de articulación con la educación básica y media del Municipio de Simití.

14. Que el MUNICIPIO DE SIMITÍ-BOLÍVAR consciente de la necesidad de aportar a la consecución del proyecto Estrategia Colegio-Universidad a implementar en el Colegio *EUTIMIO GUTIÉRREZ DEL MUNICIPIO DE SIMITÍ* aunará esfuerzos con UNIPAZ para garantizar los objetivos de la política pública nacional denominada Universidad en Tu Territorio.

15. Que el H. Concejo Municipal de Simití mediante Acuerdo No. 030 de junio 03 de 2.025, Facultó al Alcalde Municipal para entregar a título de comodato a favor del **INSTITUTO UNIVERSITARIO DE LA PAZ - UNIPAZ** el inmueble ubicado en la Urbanización Emilio Urrea (Barrio San Francisco), perímetro urbano del municipio de Simití, con extensión superficiaria de doce mil ochocientos metros cuadrados (12.800 mts2) adquirido mediante escritura pública No. 089 de fecha 15 de marzo de 2.007, otorgada ante la Notaria Única de Simití, con matrícula inmobiliaria N° 068 – 6198 de la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Simití, código catastral 01-00-0056-0001-000-001-001, en el cual funcionaba la Institución educativa Eutimio Gutiérrez Manjón – sede Antonio de Lebrija.

16. Que, en virtud de las consideraciones expuestas, las partes:

ACUERDAN:

CLÁUSULA PRIMERA. - OBJETO: EL MUNICIPIO DE SIMITÍ Y UNIPAZ acuerdan suscribir el presente Contrato de Comodato a través del cual el Municipio entrega a UNIPAZ en Comodato, como una fórmula para avanzar en la garantía de acceso a la educación superior de los habitantes del municipio de Simití-Bolívar el siguiente predio:

Un inmueble ubicado en la Urbanización Emilio Urrea (Barrio San Francisco), perímetro urbano del municipio de Simití, con extensión superficiaria de doce mil ochocientos metros cuadrados (12.800 mts2) adquirido mediante escritura pública No. 089 de fecha 15 de marzo de 2.007, otorgada ante la Notaria Única de Simití, con matrícula inmobiliaria N° 068 – 6198 de la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Simití, código catastral 01-00-0056-0001-000-001-001, en el cual funcionaba la Institución educativa Eutimio Gutiérrez Manjón – sede Antonio de Lebrija.

DESTINACIÓN. El INSTITUTO UNIVERSITARIO DE LA PAZ - UNIPAZ destinará el área recibida en Comodato como Centro de formación profesional, técnica y tecnológica en el

atencionalciudadano@unipaz.edu.co
Página Web: www.unipaz.edu.co
Teléfono: PBX (607) 611 8210
Redes: @unipaznoticias
Decreto Ordenanzal 0331 de 1987 Gobernación de Santander
Cod. SNIES 2207 Vigilada Min Educación NIT. 800-024-581-3
Centro de Invest. Santa Lucía, km 14 vía Bucaramanga
Barrancabermeja, Santander, Colombia

marco del programa UNIVERSIDAD en tu territorio - UNIVERSIDAD EN TU COLEGIO así como para el desarrollo de procesos de articulación con la educación media. **ENTREGA.** La entrega del área objeto de este contrato se efectuará dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la fecha de suscripción del presente Contrato, diligencia de la cual se elaborará un acta en la que se describirá detalladamente el estado de los mismos y sus características. El acta a que se hace referencia, será suscrita por los funcionarios designados por las partes para adelantar la supervisión del convenio, la cual deberá ser enviada dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a su suscripción a UNIPAZ. **RESTITUCIÓN**. Expirado el plazo pactado en la cláusula de plazo, o antes si se requiere, el COMODATARIO se obliga a restituir al COMODANTE mediante acta el área dada en comodato, en buenas condiciones de funcionamiento, salvo el deterioro normal por uso y goce legítimos. Independientemente del término estipulado, adicional a lo previsto en la cláusula tercera, el COMODANTE podrá exigir su restitución en cualquier momento: a) Cuando le sobreviniere una necesidad imprevista, insuperable y/o inaplazable; b) Por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a cargo del COMODATARIO; En caso de restitución anticipada del área que se entrega, el COMODANTE lo solicitará por escrito al COMODATARIO, conviniéndose entre las partes un plazo prudencial no mayor de seis (6) meses para efectuar la restitución.

CLÁUSULA SEGUNDA - OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO DE SIMITÍ: Serán obligaciones del COMODANTE, las siguientes: a) Verificar el estado de las áreas objeto de comodato y realizar entrega de las mismas mediante acta. b) Garantizar y permitir como aporte al desarrollo del contrato de comodato las obras de mantenimiento de la nueva infraestructura del área objeto del contrato y aquellas que sean ordenadas o ejecutadas con recursos del Gobierno Nacional para mantener el área entregada objeto de este contrato en perfecto estado. c) Permitir y poner a disposición de entidades que ejecuten recursos de inversión y que desarrollen actividades de mejora y adecuación (solicitadas por UNIPAZ) la documentación técnica, legal, administrativa y financiera que le sea requerida para el cabal cumplimiento de las actividades relacionadas con las intervenciones. Esta información deberá ser suministrada máximo dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la solicitud por parte de UNIPAZ. d) Apoyar a UNIPAZ de manera oportuna y gestionar las actividades que en el marco de sus competencias resulte necesarias para garantizar que la ejecución de cualquier proyecto de inversión en el predio cuente con los servicios públicos requeridos y demás actividades necesarias para la ejecución en condiciones de funcionalidad. e) Garantizar y permitir el desarrollo y ejecución de obras de mantenimiento de la nueva infraestructura e intervenciones del inmueble con base en proyectos de inversión ejecutados por el Gobierno Nacional en el marco de la estrategia UNIVERSIDAD EN TU TERRITORIO. El Municipio de Simití autoriza la intervención y acceso al predio identificado con la matrícula inmobiliaria No. 068-6198, y garantizará que el mismo se mantendrá libre de gravámenes o de cualquier otra limitación que dificulte el desarrollo de proyectos de inversión. f) Cuando aplique por la naturaleza del proyecto de inversión presentar la certificación expedida por las empresas de servicios públicos (o quien haga sus veces) donde conste la existencia o no de redes dentro de los lotes postulados para la ejecución del proyecto y sus restricciones, en Municipio procederá a la entrega de las certificaciones respectivas. g) El Municipio asume, con cargo a las obligaciones del contrato el pago oportuno del valor del impuesto predial, valorización, contribuciones o similares, cuando así proceda durante el tiempo de uso del área entregada en comodato. El pago se realizará de manera proporcional entre las áreas totales del inmueble donde se ubican las áreas entregadas en comodato y las áreas efectivamente entregadas en virtud del presente convenio. h) El Municipio, en el evento que el proyecto de inversión se encuentre dentro de instalaciones o lotes contiguos a espacios en uso, la entidad territorial adelantará las gestiones internas para garantizar que los espacios destinados para la ejecución del proyecto no se vean afectados. i) Cuando aplique por la naturaleza del proyecto de inversión en el predio, el Municipio deberá garantizar que el predio se encuentre libre de interferencias de redes de servicios públicos. j) Apoyar en la debida vigilancia sobre el área entregada, a fin de evitar invasiones, ocupaciones o perturbaciones que terceros

atencionalciudadano@unipaz.edu.co
Página Web: www.unipaz.edu.co
Teléfono: PBX (607) 611 8210
Redes: @unipaznoticias

Decreto Ordenanzal 0331 de 1987 Gobernación de Santander
Cod. SNIES 2207 Vigilada Min Educación NIT. 800-024-581-3
Centro de Invest. Santa Lucía, km 14 vía Bucaramanga
Barrancabermeja, Santander, Colombia

puedan ocasionar. En caso de que ocurriere cualquier perturbación, el COMODANTE apoyará con las acciones legales procedentes. k) Asumir el pago oportuno de la totalidad del valor de los servicios públicos, actuales y futuros que se presten en el predio, así como los servicios de aseo y vigilancia que se requieran como aporte al esfuerzo de UNIPAZ de promover la educación universitaria y los procesos de articulación, quedando a su cargo la obligación de responder por los gastos de instalación, reinstalación, conexión y sellamiento y demás sanciones que impongan las empresas de servicios públicos por constituirse en mora en el pago de dichos servicios, así como los gastos de mantenimiento. l) Recibir las áreas entregadas en comodato al vencimiento del mismo o de cualquiera de las causales establecidas en el presente contrato. m) Ejercer la vigilancia del contrato, a través de un supervisor designado para tal efecto.

CLÁUSULA TERCERA - OBLIGACIONES DE UNIPAZ: Serán obligaciones del COMODATARIO las siguientes: a) Emplear el área entregada objeto de este contrato de comodato exclusivamente para el uso convenido, esto es, el desarrollo de procesos de formación universitaria, técnica y tecnológica en desarrollo de la estrategia UNIPAZ EN TU TERRITORIO – UNIVERSIDAD EN TU COLEGIO, así como procesos de articulación con educación media. b) Restituir al COMODANTE el área entregada en comodato en buen estado, salvo su deterioro normal o daños que provengan de fuerza mayor o caso fortuito. c) Será obligación exclusiva del COMODATARIO responder por los daños y accidentes que se llegaren a causar y que provenga de sus dependientes. d) Mantener indemne al COMODANTE de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del COMODATARIO.

CLÁUSULA CUARTA. - VALOR DE LOS APORTES Y FORMA DE DESEMBOLSO: El presente contrato no tiene erogación presupuestal previa, no obstante, las partes acuerdan que con cargo a sus rubros presupuestales adelantaran independientemente los gastos necesarios para atender las obligaciones contractuales establecidas en la cláusula segunda del convenio, afectando el presupuesto de cada institución independientemente.

CLÁUSULA QUINTA. - PLAZO DE EJECUCIÓN: El presente Contrato de Comodato entrará en vigor a partir de la firma de las partes, tendrá una vigencia de CINCO (5) AÑOS, con posibilidad de prórroga, la cual se entenderá surtida si una de las partes no manifiesta por escrito con por lo menos seis (6) meses de anticipación la intención de no prorrogarlo.

CLÁUSULA SEXTA- LUGAR DE EJECUCIÓN: El proyecto objeto del presente contrato se ejecutará en el municipio de Simití donde está ubicada la sede del Colegio EUTIMIO GUTIÉRREZ

CLÁUSULA SÉPTIMA - SUPERVISIÓN: Por UNIPAZ el profesional que sea designado para el apoyo a los programas en el Municipio y por la administración municipal el servidor público del nivel directivo designado por el Alcalde como coordinador.

CLÁUSULA OCTAVA - MODIFICACIONES Y PRÓRROGAS: El presente contrato podrá modificarse o prorrogarse en cualquier tiempo por mutuo acuerdo de las Partes. En todo caso, este contrato sólo podrá ser modificado a través de un documento suscrito de común acuerdo por las Partes.

CLÁUSULA NOVENA - CAUSALES DE TERMINACIÓN: Las Partes acuerdan que el presente contrato se entenderá terminado en los siguientes eventos: **a)** Por mutuo acuerdo. **b)** Por ejecución del objeto del presente contrato. **c)** El acaecimiento de circunstancias de caso fortuito o fuerza mayor que impidan la continuidad del contrato debidamente justificadas. **d)** Por imposibilidad técnica, física, administrativa o jurídica para ejecutar el objeto del contrato. **e)** Por incumplimiento de cualquier de las obligaciones a cargo de cualquier de las partes que imposibilite la ejecución del proyecto objeto del presente contrato, siempre y cuando dicho incumplimiento no fuere subsanado dentro de los veinte (20) días siguientes a la fecha en que la parte cumplida notificó a la

atencionalciudadano@unipaz.edu.co
Página Web: www.unipaz.edu.co
Teléfono: PBX (607) 611 8210
Redes: @unipaznoticias

Decreto Ordenanzal 0331 de 1987 Gobernación de Santander
Cod. SNIES 2207 Vigilada Min Educación NIT. 800-024-581-3
Centro de Invest. Santa Lucía, km 14 vía Bucaramanga
Barrancabermeja, Santander, Colombia

parte incumplida sobre la existencia del incumplimiento. **g)** Por incumplimiento de las obligaciones y plazos previstos en la cláusula cuarta del presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA - PROPIEDAD DE LOS BIENES: Los bienes inmuebles objeto de este Contrato, serán de propiedad del Municipio. En todo caso, las partes conforme al clausulado deberán garantizar su vigilancia, operación y sostenibilidad.
CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA - FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO: Ninguna de las Partes será responsable por demoras, fracaso en la entrega, desarrollo o incumplimiento de los compromisos pactados por motivos de fuerza mayor o caso fortuito o por circunstancias imprevisibles e irresistibles, tales como incendio, inundaciones, explosiones, terremotos u otros hechos similares más allá del control de las Partes. Por consiguiente, las circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito darán lugar a la suspensión del contrato durante el tiempo en que persistan. Si la circunstancia que originó la suspensión del contrato pervive por un plazo superior a tres (3) meses desde su acaecimiento, las Partes podrán de común acuerdo dar por terminado el contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Las Partes manifiestan que el presente contrato es producto de su buena fe, por lo que adelantarán todas las acciones posibles para su cumplimiento; sin embargo, en caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación o ejecución, se solucionarán mediante los mecanismos de arreglo directo, transacción y conciliación. Agotado este requisito sin que logre dirimirse la controversia, las Partes acudirán, vía conciliación extrajudicial, ante la Procuraduría judicial para asuntos administrativos.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA - COMUNICACIONES: Las notificaciones, comunicaciones y correspondencia entre las Partes se enviarán a las siguientes direcciones: **a)** El municipio de SIMITÍ en el correo: educacion@simiti-bolivar.gov.co **b)** A la IES en el Centro de Investigaciones Santa Lucía ubicado en la Vereda el Zarzal Barrancabermeja.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA - DOMICILIO: Las Partes declaran para todos los efectos judiciales y extrajudiciales, que aceptan la ciudad de Barrancabermeja, como su domicilio contractual.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA - CESIÓN: El presente contrato se celebra en atención a la calidad de las Partes; en consecuencia, éstas no podrán ceder total ni parcialmente su ejecución a persona natural o jurídica alguna, sin autorización previa o escrita de la otra Parte.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA - NO VINCULACIÓN LABORAL: El presente contrato no generará relación laboral alguna entre las Partes intervinientes, ni entre éstas y el personal que cada una de ellas utilice para la ejecución del mismo.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA - NO SOLIDARIDAD: Las Partes de este contrato declaran, para cualquier relación con terceros, que lo establecido en el mismo no implica que las Partes hayan constituido sociedad u otra relación bajo la cual, cualquiera de las Partes pueda ser considerada como solidariamente responsable por los actos u omisiones de la otra, o tener la autoridad o el mandato que pueda comprometer a las otras Partes en lo que respecta al cumplimiento de alguna obligación.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA - SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO: Por circunstancias de fuerza mayor, caso fortuito o cuando las Partes de común acuerdo lo consideren pertinente, se podrá suspender temporalmente la ejecución del presente contrato, mediante un acta suscrita por las Partes, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de la suspensión. Cuando estas circunstancias afecten

icontec
ISO 9001
SC5544-1
IQNET
CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

atencionalciudadano@unipaz.edu.co
Página Web: www.unipaz.edu.co
Teléfono: PBX (607) 611 8210
Redes: @unipaznoticias

Decreto Ordenanzal 0331 de 1987 Gobernación de Santander
Cod. SNIES 2207 Vigilada Min Educación NIT. 800-024-581-3
Centro de Invest. Santa Lucía, km 14 vía Bucaramanga
Barrancabermeja, Santander, Colombia

los compromisos de la IES éste deberá comunicarlas inmediatamente por escrito las Partes, a efectos de establecer las acciones a seguir.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: Las Partes declaran bajo la gravedad de juramento, que ni ellos ni las entidades que representan se encuentran incursos en causal alguna de inhabilidad o incompatibilidad a que se refieren los artículos 8, adicionado por el literal j) del artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 y 9° de la Ley 80 de 1993, ni en ninguna otra establecida en la Ley.

CLÁUSULA VIGÉSIMA - CONFIDENCIALIDAD: Toda la información provista por una de las Partes a la otra, ya sea en forma electrónica, impresa o verbal, tiene como única finalidad proveer a la otra Parte del conocimiento necesario para la ejecución de las actividades objeto del presente contrato; por lo tanto, la Parte que recibe la información se compromete a no difundir, comentar, copiar o hacer uso diferente al acordado de la información que la Parte que divulga la información haya puesto a su disposición. Bajo ninguna circunstancia, la información será entregada o comunicada a un tercero y será manejada con el mismo sigilo y cuidado empleado por cada Parte para su información confidencial, sin perjuicio de indemnizar integralmente todos los perjuicios causados a la otra Parte en caso de violación o incumplimiento del deber de confidencialidad.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA- PUBLICACIÓN: El presente documento, será publicado en el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP *(Entidades Obligadas a ello),* conforme lo establece el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015 por la entidad que tenga la obligación de hacerlo.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO: El presente contrato se considera perfeccionado con la firma del mismo por las Partes. En consecuencia, a partir del perfeccionamiento de este contrato, las Partes convienen iniciar la ejecución de las obligaciones y compromisos pactados en el presente contrato, sin que para ello sea necesaria la suscripción de acta de inicio alguna.

POR UNIPAZ

OSCAR ORLANDO PORRAS ATENCIA
Rector

V°B° Secretaria General - UNIPAZ

POR EL MUNICIPIO DE SIMITÍ

WILMAN ELI QUINTANA GONZALEZ
Alcalde Municipal

atencionalciudadano@unipaz.edu.co
Página Web: www.unipaz.edu.co
Teléfono: PBX (607) 611 8210
Redes: @unipaznoticias

Decreto Ordenanzal 0331 de 1987 Gobernación de Santander
Cod. SNIES 2207 Vigilada Min Educación NIT. 800-024-581-3
Centro de Invest. Santa Lucía, km 14 vía Bucaramanga
Barrancabermeja, Santander, Colombia